JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6591825 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN – SENA REGIONAL ATLANTICO Y SUMINISTROS Y MONTAJES J.I.M. S.A.S.

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICION AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6591825 DE 2024

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA CAPACITAR A LOS PARTICIPANTES EN LA RUTA DE ENTRENAMIENTO CISCO NETWORKING ESSENTIALS V3 GRUPO 1, RUTA DE ENTRENAMIENTO CISCO CCNA1-2 GRUPOS 1 Y 2.

CONTRATANTE:	CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN SENA REGIONAL ATLANTICO
CONTRATISTA:	SUMINISTROS Y MONTAJES J.I.M. S.A.S.
VALOR INICIAL:	$ 48.068.979
PLAZO DEL CONTRATO:	Dos (02) meses.
VALOR ADICIÓN NO. 1:	$ 15.162.266

En el presente informe se quiere dejar soporte de recomendación para la modificación del contrato de la referencia, considerando:

1. Que el SENA suscribió el contrato CO1.PCCNTR.6591825 de 2024, cuyo OBJETO es CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA CAPACITAR A LOS PARTICIPANTES EN LA RUTA DE ENTRENAMIENTO CISCO NETWORKING ESSENTIALS V3 GRUPO 1, RUTA DE ENTRENAMIENTO CISCO CCNA1-2 GRUPOS 1 Y 2.
2. Que el valor inicial del contrato es de CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($48.068.979) impuesto incluido.
3. Que en el contrato se pactó inicialmente un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y de la firma del acta de inicio, la cual se dio el día 2 de agosto de 2024.
4. Que Durante la ejecución contractual se verifico el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales pactadas en el contrato No. CO1.PCCNTR.6591825 de 2024.
5. Que, el SENA debe ofrecer un servicio público de formación profesional integral, atendiendo las necesidades de educación superior por medio de su oferta educativa, alineadas con las necesidades del sector industrial y productivo, por lo que la oferta educativa debe responder a los requerimientos de este sector y procurar por la innovación y actualización de los programas de formación contando con las herramientas, suministros y/o equipos que acerquen, desde el proceso formativo, a los distintos requerimientos de la industria permitiéndoles proponer soluciones y satisfacer los requerimientos del sector. En razón de ello, la oferta educativa debe responder a la oferta y demanda y en ese mismo sentido, esta depende de los programas ofertados y la acogida que esta tenga por parte de la población interesada en la formación.
6. Que el supervisor del contrato presenta manifestando que: “durante la planeación de la necesidad del presente proceso, se evidenció que las cantidades en general de las actividades solicitadas inicialmente, eran superiores a los recursos asignados para satisfacerlos, teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado, por lo que fue necesario ajustar la necesidad al presupuesto disponible
7. Que al realizar la adjudicación del valor contratado y la afectación presupuestal se cuenta con saldo disponible para la realización de la adición.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6591825 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN – SENA REGIONAL ATLANTICO Y SUMINISTROS Y MONTAJES J.I.M. S.A.S.

En virtud de lo anterior de común acuerdo las partes adicionar al contrato la suma de QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 15.162.266.00) incluido IVA, distribuido así:

ÍTEM	CÓDIGO SENA	CÓDIGO UNSP	DESCRIPCIÓN MATERIALES DE FORMACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor unitario	Valor total
1	236821	43222606	Kit de redes controladora inalámbrica	Unidad	2	2.637.700	5.275.400
2	282637	43222640	Punto de acceso inalámbrico PoE, dual band, compatible con kit de redes de controlador inalámbrico	Unidad	4	256.100	1.024.400
5	279734	43222606	Adaptador WiFi 6 USB 3.0 de doble banda WiFi Dongle 5GHz + 2.4GHz, 802.11ax, 802.11ac	Unidad	2	159.400	318.800
6	279734	43222606	Gigabit Power Over Ethernet PoE++ Inyector \| 90W \| 802.3 af/at/bt \| Plug & Play	Unidad	2	281.700	563.400
8	279734	43222606	Transceptor SFP 1000BASE-T, SFP a RJ	Unidad	10	180.000	1.800.000
13	230671	26121609	Patch cord cat 6A de 3 metros Slim	Unidad	10	59.900	599.000
15	231125	26121607	Patch cord de fibra óptica dúplex LC de 3 metro multimodo	Unidad	2	61.100	122.200
16	244889	43201509	Panel de conexión blindado Cat6A de 24 puertos	Unidad	2	232.600	465.200
17	283183	26121609	Paquete de 100 conectores RJ45 de paso blindado Cat 6A	Unidad	4	90.200	360.800
20	230670	43201509	Paquete de 12 conectores Keystone blindados RJ45 Cat6A	Unidad	2	243.800	487.600
22	275673	27112151	Herramienta universal para pelar cables de red Cat5e, Cat 6, Cat 6a, Cat7, Cat 8	Unidad	2	139.600	279.200
23	292169	43201402	Memoria USB A 3.2 Gen2 de 128GB	Unidad	2	138.000	276.000
24	232831	43222643	Probador de cable de red para rj45 rj11 rj12/cat5 cat5e cat6 cat6a cat7, prueba STP	Unidad	2	153.000	306.000
25	296913	43221804	Probador de fibra universal Probador de fibra Localizador de fallas visual	Unidad	4	153.900	306.000
28	231125	43223309	Cable de conexión de fibra – LC a LC OM4 dúplex 50/125µm, 10 metros	Unidad	2	95.500	191.000
30	296913	43223312	Tijeras cortador de Kevlar	Unidad	2	28.400	56.800

SUBTOTAL $12.741.400
VALOR IMPUESTO IVA $2.420.866
TOTAL, ADICION INC IVA $15.162.266

8. Que al realizar la adjudicación del valor contratado y la afectación presupuestal se cuenta con saldo disponible para la realización de la adición amparado con el del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.11524 de 27 de mayo de 2024.
9. Que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines a través de la satisfacción de las necesidades que se propender sanear y que dan lugar a los procesos de selección. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de los requerimientos colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración.
10. Que, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, es decir, interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales, concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los incentiva a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual.
11. Que a los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad de este, es decir la satisfacción del interés público.
12. Que la modificación del presente contrato no requiere agregarle elementos no previstos en la fase de planeación, si no que atiende al aumento de los recursos del contrato inicial, para cumplir las finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar el suministro de materiales para la formación y aumentar la cobertura de los mismos, y la ejecución del proyecto con la adición de recursos para el suministro de los materiales exclusivos para el desarrollo del mismo y, en este caso, no se está desconociendo el principio de planeación.
13. Que en materia de adición de contratos estatales la Ley 80 de 1993, señala únicamente que esta es válida siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos, sin embargo, la doctrina ha sido reiterativa en establecer como requisito para adicionar contratos estatales, que se conjuguen las siguientes circunstancias: a) Que se cuente con suficiente disponibilidad presupuestal para lo de rigor. b) Que la supervisión del contrato manifestó su visto bueno o aprobación para celebrar la presente adición. c) Que la adición a celebrar no exceda el límite de 50% de que trata el citado artículo de la Ley 80 de 1993. d) Que los bienes o servicios de que trate el contrato adicional o accesorio sean conexos, afines o de la misma naturaleza y especie de los del contrato principal.
14. Que la supervisión del contrato constató la necesidad de adicionar el contrato de que trata este documento para dar cumplimiento al objeto contractual, satisfacer la necesidad y, de esta forma, contribuir con los fines necesarios para el buen desarrollo de la formación.
15. Que, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la Garantía Única de acuerdo con el término establecido en el presente contrato adicional.
16. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes y su exigibilidad permanece.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6591825 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN – SENA REGIONAL ATLANTICO Y SUMINISTROS Y MONTAJES J.I.M. S.A.S.

Bajo los supuestos antes dichos es que sustentamos nuestra recomendación a la ordenadora del gasto en el sentido de que, respecto del contrato No. CO1.PCCNTR.6591825 de 2024, se requiere:

1. **ADICIONAR** al valor del contrato No. CO1.PCCNTR.6591825 la suma total de QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 15.162.266).

Cordialmente,



JHONNY ALBERTO ARIZA ARNEDO
Supervisor del contrato No.CO1.PCCNTR.6591825 de 2024